***HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA***

***P R E S E N T E.-***

*El suscrito* ***Omar Bazán Flores,*** *Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación, a presentar* ***Iniciativa con carácter de Acuerdo a efecto de hacer un llamado y exhorto al Ejecutivo Estatal para que se abstenga de designar al Consejero Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia, hasta en tanto el Congreso del Estado apruebe el Decreto que reglamenta lo dispuesto en el párrafo final del artículo 107 de la Constitución Local,*** *con sustento en la siguiente:*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:***

***1.*** *En la sesión plenaria del día 14 de marzo del 2017, el Pleno del Congreso* Local aprobó el Decreto Legislativo LXV/RFCNT/0301/2017-II-P.O. mediante el cual se reforma la Constitución del Estado, para crear la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia de esta entidad federativa.

En la sesión plenaria del día 20 de abril del 2017, el Pleno del Congreso Local aprobó el Decreto LXV/DRFCT/0311/2017-II-P.O., por el cual se declaró aprobado el Decreto Legislativo antes citado.

Ambos decretos legislativos se publicaron en la edición 34, del 29 de abril del 2017, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**2.** El día 24 de mayo del 2017, con fundamento en lo dispuesto en el Art. 107 de la Constitución Local, el Gobernador del Estado expide el Acuerdo Ejecutivo 103/2017, por el cual se designa a la LIC. LUZ ESTELA CASTRO RODRÍGUEZ, como Consejera de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Dicho Acuerdo Ejecutivo, fue publicado en la edición 42, del 27 de mayo del 2017, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**3.** El día 19 de septiembre del 2019, la LIC. LUZ ESTELA CASTRO RODRÍGUEZ renunció -por motivos de salud- al cargo de Consejera en el Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia. Motivo por el cual, el Ejecutivo Estatal está obligado a designar una persona que la sustituya.

**4.** A pesar de que el artículo Sexto Transitorio del Decreto legislativo de reforma constitucional en comento, establece que el Congreso del Estado debe emitir las leyes y hacer las modificaciones necesarias de dicho Decreto a más tardar 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor; al día de hoy, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado no ha sido reformada para incrustar la facultad del Ejecutivo Estatal para designar al Consejero ‘Ejecutivo’; como también para establecer el procedimiento de selección y designación respectiva.

**5.** De lo antes expresado, resulta evidente que el Congreso Local ha incumplido el mandato incrustado en el Artículo Sexto Transitorio de la reforma constitucional multicitada. Lo cual, trae consigo que no exista ordenamiento legal que consigne el procedimiento para la designación del Consejero ‘Ejecutivo’; así como tampoco la forma de acreditar los requisitos constitucionales que deben satisfacer las personas interesadas en ocupar dicho cargo.

Tal omisión legislativa genera la inexistencia de normas jurídicas mediante las cuales se dé cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento para la designación de los Consejeros ‘externos’ del Consejo de la Judicatura.

**6.** De igual manera, la designación del Consejero ‘Ejecutivo’ debe garantizarle a los participantes el derecho humano de participación ciudadana, plasmado en la Carta Democrática Interamericana, como “una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia” y una forma de fomentar la vida democrática de un país. De tal manera que, solo con la expedición de una Convocatoria Pública, es posible garantizar –en igualdad de condiciones- la participación ciudadana; para que el abogado designado como Consejero Ejecutivo sea la persona más apta para ocupar dicho cargo.

En mérito de lo antes señalado y *con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de punto de acuerdo bajo el siguiente:*

***ACUERDO***

***ÚNICO.-****La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta al Ejecutivo Estatal para que se abstenga de designar al Consejero Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia, hasta en tanto el Congreso del Estado apruebe el Decreto que reglamenta lo dispuesto en el párrafo final del artículo 107 de la Constitución Local.*

***ECONÓMICO. -*** *Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que se elabore la minuta en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competente, para los efectos que haya lugar.*

*Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 09 días del mes de octubfre del año dos mil diecinueve.*

***ATENTAMENTE***

***DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES***

***Vicepresidente de H. Congreso del Estado***